



# Resolución Jefatural

Nº 77 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 NOV. 2016

Vistos, el Informe N° 1402-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6773-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 517-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG y el Oficio N° 043-2016/MACD;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de abril de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el señor Manuel Antonio Cruz Dávila, en adelante el Consultor, suscribieron el Contrato N° 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 017-2012-ED/UE 108, para la "Elaboración del Expediente Técnico Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas", por el monto de S/ 470 628,84 (Cuatrocientos Setenta Mil Seiscientos Veintiocho con 84/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la Oficio N° 33-2011/MACD, recibido por la Entidad el 11 de mayo de 2012, el Consultor presentó el Primer Entregable correspondiente al Informe Inicial;

Que, mediante Oficio N° 3771-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Consultor el 30 de abril de 2013, la Entidad, en mérito al levantamiento de observaciones presentada por el Contratista con Oficio N° 26-2013/MACD del 06 de marzo de 2013; otorgó conformidad del Informe Inicial, en base al Informe N° 271-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USON-EP-PROYECTOS-APC, del área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Supervisión, Obras y Mantenimiento; asimismo, le indicó que proceda con el desarrollo del Segundo Entregable (Proyecto de todas las especialidades: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias);

Que, con Resolución Jefatural N° 2966-2013-ED, del 24 de julio de 2013, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por el monto de S/ 61 887,69 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 69/100 Soles) que representa una incidencia de 13.15% del monto del contrato original, correspondiente al diseño de la piscina de dicha institución educativa, debido a que no se cuenta con el espacio suficiente para la construcción de dicha meta;

Que, con Oficio N° 130-2013/MACD, recibido por la Entidad el 14 de agosto de 2013, el Consultor presentó el Segundo Entregable (proyecto a nivel de especialidades: arquitectura, estructuras e instalaciones eléctricas y sanitarias), para la revisión correspondiente;





Que, mediante Oficio N° 4365-2014/MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Consultor el 16 de julio de 2014, la Entidad, en mérito al levantamiento de observaciones presentada por el Consultor a través del Oficio N° 32-2014/MACD del 23 de mayo de 2014; otorgó conformidad al segundo entregable, en base al Informe N° 628-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-EP-PROYECTOS-APC, del área de Estudios y Proyectos; asimismo, le indicó que proceda con el desarrollo del Tercer Entregable (Proyecto de todas las especialidades: metrados, presupuesto, maqueta y otros);

Que, con Oficio N° 064-2014/MACD, recibido por la Entidad el 07 de octubre de 2014, el Contratista presentó el Tercer Entregable (expediente técnico completo), para la revisión respectiva;

Que, mediante Oficio N° 3252-2016/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Consultor el 05 de octubre de 2016, la Entidad, en mérito al levantamiento de observaciones presentadas por el Consultor con Oficio N° 51-2015/MACD del 23 de diciembre de 2015; otorgó conformidad en base al Informe N° 435-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; asimismo, le indicó que proceda a presentar el Cuarto Entregable;

Que, con Oficio N° 036-2016/MACD, recibido por la Entidad el 10 de octubre de 2016, el Consultor presentó el Cuarto Entregable (presentación final del expediente técnico) para la revisión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3344-2016/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Consultor el 14 de octubre de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 457-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, le otorgó la conformidad al Cuarto Entregable; en consecuencia, señaló que continúe con el trámite de liquidación y pago correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 043-2016/MACD, recibido por la Entidad el 08 de noviembre de 2016, el Consultor presentó la Liquidación del Contrato N° 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, considerando saldo a su favor por el monto de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 952-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 11 de noviembre de 2016, la Unidad de Finanzas remitió a la Oficina General de Administración, el Record de Pagos efectuados al Consultor;

Que, a través del Informe N° 517-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, de fecha 11 de noviembre de 2016, el cual cuenta con la Conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyectos, señaló que el monto total del Contrato asciende al monto de S/ 470 628,84 (Cuatrocientos Setenta Mil Seiscientos Veintiocho con 84/100 Soles), el cual existió la Reducción N° 01, por el monto S/ 61 887,69 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 69/100 Soles); y conforme al Record de Pagos, indicó un monto bruto por concepto de pago la suma de S/ 408 741,15 (Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 15/100 Soles), asimismo señaló que se le aplicó la penalidad por el monto máximo correspondiente y una cobranza coactiva por el monto de S/ 7 257,00 (Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto en la Resolución Coactiva N° 0730070575856 de la Superintendencia Nacional Tributaria - SUNAT; señalando además que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de la Liquidación







# Resolución Jefatural

Nº 177 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 NOV. 2016

Técnica Financiera, puesto que el Consultor presentó la liquidación final del Contrato N° 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, el 08 de noviembre de 2016 (Oficio N° 043-2016/MACD), cuando debió hacerlo a más tardar el 29 de octubre de 2016, considerando que la Entidad le otorgó la última conformidad el 14 de octubre de 2016, con Oficio N° 3344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que el Consultor ha incumplido con el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 6773-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de noviembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1402-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 017-2012-ED/UE 108, para la "Elaboración del Expediente Técnico Adecuación Mejoramiento Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas", elaborada por la Entidad, por cuanto el Consultor presentó extemporáneamente su liquidación toda vez que la Entidad con Oficio N° 3344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibida por el Consultor el 14 de octubre de 2016, le otorgó la última conformidad a su servicio, por lo que el Consultor tenía plazo para presentar la liquidación final del contrato a más tardar el 29 de octubre de 2016, sin embargo, lo realizó el 08 de noviembre de 2016, en ese sentido, corresponde a la Entidad elaborarla, en virtud al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la*





conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1402-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6773-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 517-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG y el Oficio N° 043-2016/MACD;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 017-2012-ED/UE 108, suscrito con el señor MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA, para la "Elaboración del Expediente Técnico Adecuación Mejoramiento Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas", de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

<b>Monto del Contrato</b>	<b>S/ 408 741,15</b> (Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 15/100 Soles).
<b>Saldo a cargo del Contratista</b>	<b>(-) S/ 800,00</b> (Ochocientos con 00/100 Soles), por concepto de elaboración de liquidación.

**ARTÍCULO 2°.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar el cobro al Contratista, señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, el cual deberá descontarse de la Garantía de Fiel Cumplimiento;





## Resolución Jefatural

Nº 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 NOV. 2016

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la presente Resolución a señor MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED